

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental, de forma implícita establece que el principio de legalidad debe ser asumido por las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 350 Ibídem, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 del Texto Constitucional, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía es la gestión de los procesos internos;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior establece que el acceso de estudiantes de grado y posgrado a cursos de educación continua. - Un estudiante de pregrado o posgrado podrá realizar simultáneamente cursos de educación continua para perfeccionar su formación profesional, según lo establecido en este reglamento. Estos estudios no conducen a las titulaciones de grado o posgrado;

Que, el artículo 62 del Cuerpo Legal antes mencionado, establece que las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior;

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	1 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

Que, el artículo 4 del Estatuto Universitario de la Universidad Técnica de Ambato determina que su misión es formar profesionales líderes competentes, con visión humanista y pensamiento crítico, a través de la Docencia, la Investigación e Innovación con la Sociedad, que apliquen, promuevan y difunda conocimiento respondiendo a las necesidades del país;

Que, el artículo 37 Ibidem establece que las Unidades Académicas, apliquen el INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, directamente relacionadas con el Vicerrectorado Académico. - Constituyen unidades académicas y administrativas relacionadas directamente con el Vicerrectorado Académico: entre las cuales tenemos a la Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual;

Que, el artículo 79 del cuerpo legal antes referido establece que la Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual, Determina la misión de: planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el sistema académico de educación continua interna y externa, así como también, el sistema académico de educación a distancia y virtual y otras modalidades, ejecutando procesos de programación de las actividades académicas, verificando requisitos y su cumplimiento; procurando la estandarización y mejoramiento de los procedimientos académicos de los programas de tercer y cuarto nivel, cursos y programas de educación continua interna y externa, desarrollados en las distintas modalidades de acuerdo con la demanda de la sociedad;

RESUELVE APROBAR Y EXPEDIR EL

INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS Y GENERALIDADES

Art. 1.- ÁMBITO: El presente instrumento es aplicable para todas las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, impartidas en las distintas modalidades de estudios ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Art. 2.- OBJETO: El presente instructivo tiene por objeto determinar el uso de la plataforma Moodle, como herramienta de uso obligatorio al proceso de enseñanza - aprendizaje y se la considere como plataforma educativa institucional, para toda la oferta académica tanto de grado como de posgrado, de los diferentes programas, carreras, asignaturas, y cursos o sus equivalentes, ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Art. 3. MARCO LEGAL: Reglamento de Régimen Académico RRA del Consejo de Educación Superior (CES) codificado al 09 de marzo de 2023 determina: Artículo 23.- Aprendizaje en contacto con el docente, Artículo 24.- Aprendizaje autónomo. Artículo 25.- Aprendizaje práctico-experimental Artículo 53.- Ambientes y medios de estudio o aprendizaje, Artículo 66.- Sistema interno de evaluación estudiantil, Artículo 67.- Aspectos formales del sistema de evaluación.

Art 4. ALCANCE: Mediante el presente instructivo se establece una estructura estandarizada de las aulas virtuales en la plataforma Moodle, para los distintos programas, carreras, asignaturas de estudios ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Se centra en elementos tecno-pedagógicos, de comunicación, contenidos multimedia, recursos y actividades de aprendizaje sincrónicos y asincrónicos, comunidades virtuales, aplicaciones informáticas, herramientas TAC y herramientas IA, basado en los componentes de organización del aprendizaje en:

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	2 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

contacto con el docente, trabajo autónomo y trabajo práctico-experimental que promueve el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo.

Art 5. OBJETIVO: Establecer lineamientos tanto generales como específicos para la implementación y el uso de la plataforma Moodle, como herramienta de uso obligatorio para todas las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, impartidos en las distintas modalidades de estudios ofertados parte de la Universidad Técnica de Ambato (UTA) y se la considera como plataforma educativa institucional.

ART 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para la comprensión del presente instructivo se establecen las siguientes definiciones:

- a. **MOODLE:** Moodle (Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment) es una plataforma de gestión del aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés) de código abierto. Está basada en principios pedagógicos del constructivismo social y permite la creación, gestión y distribución de cursos en línea y contenidos educativos de forma dinámica e interactiva.
- b. **Plataforma educativa:** Entorno digital que integra y optimiza un conjunto de herramientas tecnológicas diseñadas para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje. Permite la creación, administración y desarrollo de cursos en línea, gestionando contenidos, actividades, evaluaciones y la interacción entre docentes y estudiantes, sin requerir conocimientos técnicos avanzados por parte de los usuarios.
- c. **Metodología PACIE:** Metodología para el diseño y gestión de entornos virtuales de aprendizaje, orientada a la comunicación, motivación y calidad pedagógica, apoyada en tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC). Busca fomentar un aprendizaje significativo mediante la integración de cinco ejes: Presencia, Alcance, Capacitación, Interacción y E-learning.
- d. **ADDIE.** (Análisis. Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación): modelo instruccional de enfoque sistemático que permite planificar, organizar y ejecutar de manera lógica y coherente todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su estructura flexible lo hace aplicable tanto en entornos presenciales como virtuales, facilitando la creación de experiencias formativas eficaces y adaptadas a las necesidades del contexto educativo.
- e. **TAC:** Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento.
- a. **SIUTA:** Sistema integrado de información de la UTA
- b. **DAC:** Dirección académica
- c. **DEaDV:** Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual
- d. **DITIC:** Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- e. **APE.** Aprendizaje práctico experimental
- g. **Evaluación:** La evaluación es un proceso sistemático y continuo mediante el cual se recopila, analiza e interpreta información relevante sobre el desempeño académico de los estudiantes. Su finalidad es valorar el nivel de logro de los aprendizajes esperados, identificar fortalezas y debilidades, y tomar decisiones pedagógicas que contribuyan a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h. **Calificaciones:** La calificación es la expresión cuantitativa del resultado de un proceso de evaluación, mismas que deben ser justas, objetivas, transparentes y coherentes

Art. 7. LINEAMIENTOS GENERALES

- a. La Universidad Técnica de Ambato es una institución de educación superior comprometida con la calidad educativa y la gestión académica. En este contexto, ha implementado la plataforma **Moodle** como herramienta obligatoria al proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta plataforma será considerada como la plataforma educativa institucional y se utilizará de manera transversal y obligatoria en los distintos programas, carreras, asignaturas y cursos, o sus equivalentes, ofertados por la UTA.

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	3 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

- b. La plataforma educativa institucional estará integrada al Sistema Integrado de la UTA (SIUTA), lo que facilitará:
- i. Generación de aulas virtuales para todas las asignaturas que forman parte del sistema de gestión académica, con la respectiva estructura aula base.
 - ii. Asignación de docentes en las aulas virtuales conforme a los distributivos aprobados por el CAU
 - iii. Asignación de estudiantes legalmente matriculados a las aulas virtuales, conforme al calendario académico aprobado.
 - iv. Generación de componentes de calificación acorde al instructivo de evaluación vigente por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).
 - v. El promedio final de calificaciones de cada parcial será calculado automáticamente en la plataforma educativa institucional conforme al instructivo de evaluación vigente por la Universidad Técnica de Ambato (UTA) y conforme al calendario académico aprobado por CAU.
 - vi. Los componentes de asistencia del primer y segundo parcial, serán generados automáticamente en la plataforma educativa institucional, conforme al instructivo de evaluación vigente por la Universidad Técnica de Ambato (UTA), conforme al calendario académico aprobado por CAU.
- c. Para las carreras en modalidad en línea e híbridas, se incorporarán componentes adicionales que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje según las características de cada modalidad. Entre las principales opciones de trabajo se consideran:
- i. Guías de estudio estructuradas, alineadas con los resultados de aprendizaje.
 - ii. Clases grabadas disponibles en la plataforma para consulta asincrónica.
 - iii. Evaluaciones automatizadas con retroalimentación inmediata.
 - iv. Foros de discusión académica moderados por el docente.
 - v. Seguimiento del avance del estudiante mediante reportes de actividad y cumplimiento de tareas.
 - vi. Recursos interactivos digitales, como simuladores, videos enriquecidos con IA y lecturas complementarias.
 - vii. Asesorías sincrónicas programadas, utilizando plataformas de videoconferencia.
- d. Para la unidad de posgrado las aulas virtuales serán creadas en base a las necesidades de cada programa mediante un oficio de requerimiento y el formato respectivo, solicitado por la unidad requirente vía órgano regular.
- i. Las aulas virtuales de posgrado mantendrán la estructura base y el docente podrá enriquecer o reorganizar el aula virtual en función de las necesidades particulares de la asignatura, enfoque metodológico, perfil de la maestría y los objetivos de aprendizaje; es indispensable que estos elementos mantengan la claridad, coherencia y navegabilidad del curso.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL AULA VIRTUAL INSTITUCIONAL

Art. 9.- Estructura tecno-pedagógica del aula virtual: Se basa en el modelo instruccional ADDIE que permite estructurar de forma lógica y coherente todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y combinada con la metodología PACIE, que permite estructurar aulas virtuales de forma efectiva, poniendo énfasis en la presencia del docente, la comunicación activa, la formación progresiva del estudiante y la construcción del conocimiento en entornos digitales.

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	4 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

Art. 10.- Modelo instruccional ADDIE:

Análisis	Identificar las necesidades de aprendizaje conforme lo planificado en el syllabus <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el perfil de egreso del estudiante • Establecer los resultados de aprendizaje.
Diseño	Definir la secuencia de contenidos, unidades y subunidades <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar estrategias de enseñanza • Planificar las actividades y recursos
Desarrollo	Producir y ensamblar los materiales y recursos educativos virtuales. <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar contenidos multimedia (videos, infografías, podcasts, simulaciones, presentaciones y otros). • Elaborar guías de uso, manuales, materiales descargables y otros • Diseñar evaluaciones y actividades de refuerzo y retroalimentación • Incorporar herramientas TAC y aplicaciones de inteligencia artificial para enriquecer, diversificar y optimizar los contenidos educativos.
Implementación	Implementar el aula virtual y garantizar su desarrollo efectivo. <ul style="list-style-type: none"> • Probar las actividades y enlaces para garantizar su funcionamiento • Interactuar con los estudiantes
Evaluación	Medir la efectividad y calidad del curso <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de cuestionarios, retroalimentación, analíticas de Moodle, encuestas y otros

Art. 11.- Metodología PACIE

a) Bloque Inicio: Es el bloque inicial donde se establece:

i. **Presencia:** En esta sección se incluyen elementos iconográficos sobre información general que los estudiantes deben revisar, esta sección incluye:

Sección de Información: Logo de la UTA; hoja de vida del docente; horario de clase, conociendo sobre evaluación y heteroevaluación, código de ética, modelo educativo, Syllabus, Programa analítico y demás enlaces recurrentes sobre procesos académicos.

Sección de Comunicación: Se establecen foros para generar comunicación en caso de dudas y se presenta el horario de atención para tutoría académica.

Sección de Asistencia: Registro de asistencia, del primer y segundo parcial, los mismos que deberán ser configurados por el docente conforme a los horarios de clase establecidos.

ii. **Alcance:** Se establecen los objetivos académicos y resultados de aprendizaje; competencias, habilidades y destrezas a desarrollar por el estudiante. Se declaran por cada unidad planteada en el syllabus

iii. **Capacitación:** Se evidencia la preparación y capacitación del profesor que busca crear un entorno áulico efectivo a partir de las competencias digitales del siglo XXI que tributan al proceso de aprendizaje significativo

iv. **Interacción:** Son los recursos y las actividades que deben generar interacción profesor-estudiantes; y, que permiten estimular y acompañar al estudiante en el trabajo colaborativo, cooperativo e interactivo.

v. **E-learning:** es la utilización de la tecnología como apoyo a la pedagogía (andragogía), ya que las TAC son el medio y no el objetivo, por lo que es importante el uso adecuado de las herramientas web educativas.

a) **Bloques Académicos:** Los bloques académicos según la metodología PACIE están conformados por: zona de información, zona de evaluación, zona de rebote.

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	5 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

Los bloques académicos permitirán evidenciar el desarrollo del proceso académico de cada una de las unidades que forman parte del syllabus.

- i. **Zona de información.** Contiene los recursos principales y de apoyo para el desarrollo de las unidades temáticas propuesta en el syllabus. Todos los recursos estarán alineados directamente con los resultados de aprendizaje propuestos en el syllabus.
Se pueden incluir diversos formatos como documentos PDF, presentaciones, enlaces web, videos interactivos, evaluaciones automatizadas, entre otros. Además, se fomentará el uso de herramientas TAC y de inteligencia artificial para la creación, personalización y mejora de estos recursos, promoviendo así un entorno de aprendizaje más dinámico, adaptativo e innovador.
 - ii. **Zona de evaluación:** Se planifican actividades de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, aplicando diversas técnicas e instrumentos de evaluación tales como: tareas, talleres, lecciones, cuestionarios, ejercicios, trabajos colaborativos, rúbricas de evaluación, entre otras; que el docente considere pertinentes. Estas tienen como objetivo comprobar los resultados de aprendizaje del estudiante en relación con las destrezas, competencias y habilidades establecidas en el syllabus. Esta sección se encuentra dividida según los criterios establecido en el instructivo de evaluación vigente.
 - a. Actividades de aprendizaje en contacto con el docente
 - b. Actividades de aprendizaje práctico experimental
 - c. Actividades de aprendizaje autónomo
 - iii. **Zona de rebote.** Fomentan la autocrítica o autoevaluación para el estudiante, que sirve de filtro para el docente. Se pueden colocar actividades que, para resolver, haya sido necesario haber leído los recursos de la sección de información. Se puede utilizar: consulta, foro o evaluaciones cortas de selección múltiple, que contextualicen los recursos principales y de apoyo.
- b) **Supletorio:** Se deberá subir el examen supletorio y registrar la calificación correspondiente
- d) **Bloque Cierre:** En este bloque se podrá visualizar el resumen de calificaciones finales de cada parcial y un foro de despedida.

CAPÍTULO III ROLES Y RESPONSABILIDADES

Art. 12.- Vicerrectorado Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Disponer a los diferentes departamentos académicos, que el personal docente titular y ocasional haga uso obligatorio de la plataforma educativa institucional, para los diferentes programas, carreras, asignaturas, y cursos, impartidos en las distintas modalidades de estudios ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Art. 13.- Dirección Académica tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Incluir lineamientos en el instructivo del sistema de evaluación estudiantil vigente, para la exportación de calificaciones y asistencias tanto del primer parcial como del segundo parcial, desde la plataforma educativa institucional hacia el sistema integrado SIUTA.
- b) Recopilar la información de todas las facultades, sobre el seguimiento y control del cumplimiento del uso de la plataforma educativa institucional de las diferentes carreras de las facultades y modalidades de estudios ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Art. 14- Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual –DEaDV tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Diseñar el aula base que será implementada para toda las programas, carreras, asignaturas y cursos, o sus equivalentes, ofertados por la UTA
- b) Gestionar la creación y mantenimiento de las aulas virtuales en la plataforma educativa institucional para los diferentes programas, carreras, asignaturas, y cursos o sus equivalentes, ofertados por la UTA.
- c) Brindar soporte a los docentes y estudiantes, sobre la funcionalidad de la plataforma educativa institucional de forma permanente

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	6 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

- d) Coordinar y atender las necesidades de apoyo específico en el manejo de la plataforma educativa institucional, de todas las unidades académicas de la Universidad Técnica de Ambato (UTA).
- e) Asignar en las aulas virtuales, según los listados remitidos por los subdecanos de cada facultad al inicio de cada período académico, al docente encargado del seguimiento de las aulas virtuales de cada facultad, y al coordinador de carreras en línea e híbridas. Esta asignación tiene como finalidad garantizar el seguimiento y verificación del uso adecuado de las aulas virtuales.
- f) Realizar de manera permanente el monitoreo, mantenimiento, revisiones de seguridad de la plataforma educativa institucional y demás sistemas incorporados
- g) Implementar y orientar en la instalación de nuevas aplicaciones, herramientas (TAC) y de IA, entre otras que permita optimizar y mejorar la gestión del proceso académico.
- h) Promover y desarrollar talleres y cursos de capacitación sobre la gestión y administración de la plataforma educativa institucional para los docentes de la UTA, para mejorar las competencias tecnológicas de los docentes en esta área.
- i) Atender y gestionar las solicitudes de modificación de aulas virtuales presentadas por las unidades académicas de la Universidad Técnica de Ambato (UTA), las cuales deberán ser remitidas por escrito a la Dirección de Educación a Distancia y Virtualidad (DEaDV) mediante el Sistema Quipux, con la firma de la máxima autoridad de la unidad solicitante, como requisito para iniciar el trámite correspondiente.

Art. 15.- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DITIC) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar información veraz, actualizada y oportuna para facilitar la creación y gestión eficiente de las aulas virtuales en la plataforma educativa institucional.
- b) Ejecutar las implementaciones correspondientes en las bases de datos, según los requerimientos de la Dirección de Educación a Distancia y Virtualidad (DEaDV), relacionadas con la información necesaria para la creación y administración de las aulas virtuales en la plataforma educativa institucional.
- c) Actualizar de forma permanente las vistas de las bases de datos según resoluciones vigentes de CAU / HCU con relación a los distributivos de trabajo, en el que se determine: ingresos de nuevos docentes, reemplazos, renunciaciones y demás situaciones que involucren actualizar o crear aulas virtuales.
- d) Actualizar de forma permanente las vistas de las bases de datos según resoluciones vigentes de CAU / HCU, en lo que corresponde a estudiantes matriculados en los distintos semestres y paralelos por: matrículas ordinarias, extraordinarias, casos especiales, aprobación de anulación de matrícula y demás que involucre actualizar y registrar estudiantes en las aulas virtuales.

Art. 16.- Personal académico – docente titular y ocasional tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) El acceso a la plataforma educativa institucional será mediante la cuenta del correo institucional y la clave generada por cada docente, logeada en el botón de Microsoft Office 365, como nivel inicial de seguridad y acceso.
- b) Las credenciales de acceso son únicas e intransferibles y de responsabilidad absoluta de cada docente.
- c) Mantener la configuración inicial del aula base generada por el DEADV en la plataforma educativa institucional, no realizar cambios de estructura.
- d) Es de uso obligatorio la plataforma educativa institucional en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en todos los programas, carreras, asignaturas y cursos, o sus equivalentes, ofertados por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).
- e) Los docentes son responsables del diseño integral de las aulas virtuales correspondientes a todas las asignaturas asignadas en el distributivo de trabajo aprobado por el CAU y el HCU.
- f) Elaborar, diseñar y/o configurar recursos y actividades en las aulas virtuales para cada parcial, en la plataforma educativa institucional.
- g) Configurar y registrar las asistencias de los estudiantes tanto del primer parcial como las del segundo parcial, acorde al instructivo de evaluación vigente por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	7 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

- h) Los docentes son responsables exclusivos del registro oportuno y correcto de las calificaciones de todas las actividades, o tareas propuestas en el aula virtual, acorde al instructivo de evaluación vigente por la Universidad Técnica de Ambato (UTA).
- i) Son responsables de garantizar el uso adecuado de la plataforma educativa institucional por parte de los estudiantes.
- j) Cuando las evaluaciones propuestas se realicen de forma sincrónica, estas deberán ejecutarse de manera presencial dentro de las aulas de clase, laboratorios y otros espacios físicos de cada facultad de la Universidad Técnica de Ambato.
- k) Al finalizar el período académico, los docentes deberán generar y descargar el respaldo de seguridad del aula virtual.

Art. 17.- Personal académico - Docente responsable de aulas virtuales de cada Facultad:

- a) Brindar soporte y asistencia técnica a docentes y estudiantes de cada facultad en el uso de la plataforma educativa institucional, relacionado a todos los recursos y actividades que se pueden gestionar en las aulas virtuales
- b) Se encargará del monitoreo, seguimiento y revisión de las aulas virtuales de los docentes de cada facultad tanto en el primer como el segundo parcial
- c) Presentará los informes de seguimiento y cumplimiento de uso de aulas virtuales del primer parcial y segundo parcial a la autoridad respectiva de cada facultad y al docente responsable de los colectivos académicos de debate para las Unidades de Organización Curricular
- d) Elaborará el plan de mejoras de uso de aulas virtuales en cada parcial del cada período académico y lo presentará al subdecano de facultad y al docente responsable de los colectivos académicos de debate para las Unidades de Organización Curricular de carrera.

Art. 18.- Personal académico - Docentes responsables de los colectivos académicos de debate para las Unidades de Organización Curricular tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Socializará el informe de cumplimiento de uso de aulas virtuales, presentado por el docente responsable de aulas virtuales de cada Facultad en la UOC de cada carrera en cada parcial del período académico
- b) Socializará el plan de mejoras de uso de aulas virtuales de cada Facultad en la UOC de cada carrera en cada parcial del período académico, para la toma de decisiones oportunas

Art. 19.- Los estudiantes tendrán que cumplir estricta y obligatoriamente:

- a) El acceso a la plataforma educativa institucional, se lo realiza con la cuenta del correo institucional y la clave generada por cada estudiante, logeada en el botón de Microsoft Office 365, como nivel inicial de seguridad y acceso
- b) La credencial de acceso es única e intransferible y de responsabilidad absoluta de cada estudiante
- c) Uso obligatorio de la plataforma educativa institucional: Los estudiantes deben utilizar obligatoriamente plataforma educativa institucional, en el proceso de aprendizaje, para todas las carreras, programas y asignaturas, cursos o sus equivalentes, impartidos en las distintas modalidades de estudios ofertados parte de la Universidad Técnica de Ambato (UTA).
- d) Cumplimiento de actividades académicas: Es responsabilidad del estudiante desarrollar las actividades propuestas en las aulas virtuales por los docentes dentro de los plazos y fechas establecidos, así como verificar la entrega y carga de la información, las mismas que se valida con la notificación al correo institucional
- e) Es obligatorio verificar la entrega de todas las actividades, toda vez que estas serán las únicas calificaciones que se considerarán para el cálculo del promedio final del primer y segundo parcial.
- f) Revisar las calificaciones asignadas por el docente en cada una de las actividades propuestas en las aulas virtuales, en la ficha de calificaciones.
- g) Se debe mantener una comunicación respetuosa, clara y profesional en todas las interacciones dentro del aula virtual. Al participar en foros, chats u otras actividades interactivas, es fundamental emplear un lenguaje apropiado, cordial y coherente con el entorno académico, promoviendo un ambiente de aprendizaje colaborativo, inclusivo y constructivo
- h) Desarrollo de competencias digitales: El estudiante debe comprometerse con el desarrollo de competencias digitales y académicas necesarias para cumplir de manera efectiva con las tareas y

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	8 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	
	N O R M A T I V A I N S T I T U C I O N A L	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	NOMBRE DEL REGLAMENTO	INSTRUCTIVO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE VIRTUALES DE GRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
	DEPENDENCIA RESPONSABLE	Dirección de Educación Continua, a Distancia y Virtual (DEaDV)

actividades planteadas por los docentes en el aula virtual.

- i) Solicitudes y reclamos: Todo reclamo de aspectos técnicos de la plataforma deberán ser presentados por escrito al coordinador de carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso de los artículos, sustantivos y adjetivos en forma genérica en el presente Reglamento comprende tanto al género masculino como al género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Las aulas virtuales que hasta la fecha de aprobación del presente instructivo se encuentren en ejecución, se mantendrán con la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente instructivo de ambientes de aprendizaje virtuales de grado y posgrado de la Universidad Técnica de Ambato, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segunda y definitiva discusión por el Consejo Académico Universitario.

Resolución aprobación:		Fecha aprobación:		Página N°:	9 de 9
------------------------	--	-------------------	--	------------	--------